



Expediente nº:	15/2024/SESPLE
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Expediente sesión Pleno 19-diciembre-2024
Unidad Orgánica:	Secretaría General

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, se reúnen previa convocatoria al efecto, los/as señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luisa María García Chamorro	Alcaldesa – Grupo PP
Nicolás José Navarro Díaz	Grupo PP
Juan Fernando Hernández Herrera	Grupo PP
M ^a Inmaculada Torres Alaminos	Grupo PP
José Miguel Peña Lozano	Grupo PP
Concepción Josefa Abarca Cabrera	Grupo PP
Daniel Ortega Tovar	Grupo PP
Gerardo Romano Ortega	Grupo PP
Magdalena Banqueri Forns-Samso	Grupo PP
José Vicente Balderas Ruiz	Grupo PP
Susana Encarnación Peña Gómez	Grupo PP
M ^a Flor Almón Fernández	Grupo PSOE
Francisco Sánchez Cantalejo López	Grupo PSOE
Dalmira Jiménez Guerrero	Grupo PSOE
Jesús Villar Sánchez	Grupo PSOE
M ^a Gádor Domínguez Segura	Grupo PSOE
Antonio José Escámez Rodríguez	Grupo PMAS
M ^a de los Ángeles Escámez Rodríguez	Grupo PMAS
Juan Daniel Ortega Moreno	Grupo PMAS
Francisco David Martín Alonso	Grupo AxSI-UA
Inmaculada Concepción Omiste Fernández	Grupo IU-Verdes EQUO
Luis José García Llorente	Grupo IU-Verdes EQUO



AUSENTES

Daniel Rodriguez Rodriguez	Grupo PSOE
Miguel Ángel Muñoz Pino	Grupo PMAS
Carlos Luis García Rodríguez	Grupo AxSI-UA

Todos ellos asistidos por la Secretaria General, Estefanía Contreras Salmerón, el Interventor, Antonio Muñoz Barrios, y la Jefa de Sección de Secretaría, M^a del Carmen Chica Rodríguez, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar los asuntos consignados en el orden del día circulado al efecto.

Previo al inicio de la sesión, la Sra. Alcaldesa da lectura a un manifiesto en contra de la violencia de género, después de lo cual se guarda un minuto de silencio por las mujeres que han sido asesinadas desde el último Pleno.

ORDEN DEL DÍA:

1. Secretaría General. Número: 15/2024/SESPLE.

Repartidas a los miembros del Pleno, las actas de las sesiones celebradas los días 2 y 12 de julio de 2024, sesiones números 8/24 y 9/24, respectivamente, se acuerda por unanimidad su aprobación.

2. Secretaría General. Número: 15/2024/SESPLE.

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 2 Y 12 DE JULIO DE 2024.

Los reunidos tienen conocimiento de las resoluciones de Presidencia y Áreas delegadas adoptadas desde la última sesión plenaria.

3. Personal. Número: 18102/2024.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y ÁREAS DELEGADAS.

INFORME TRIMESTRAL ALCALDESA CUMPLIMIENTO NORMATIVA PERSONAL EVENTUAL ART. 104 BIS LEY 7/1985 (CUARTO TRIMESTRE DE 2024).

Se da cuenta de la siguiente propuesta de toma de conocimiento que formula la Sra. Alcaldesa en relación con el informe trimestral referido en el enunciado de este punto del orden del día y que consta en el expediente:



“PRIMERO. El artículo 104 bis. *Personal eventual de las Entidades Locales*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en el apartado 1 unos límites y normas que han de seguirse con las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual. Para nuestro municipio el apartado 1.e) del art. 104 bis dispone que: *Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50 000 y no superior a 75 000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.* Como quiera que el Pleno de nuestra Corporación está compuesto por veinticinco concejales, doce es el número máximo de puestos de trabajo que pueden incluirse en la plantilla de personal eventual.

La plantilla del personal eventual está compuesta actualmente con una dotación de doce efectivos, según lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno el 29/06/2023 por el que se determina el número, características y retribuciones del personal eventual, modificado por el mismo órgano con fecha 28/11/2023.

SEGUNDO. El apartado quinto del art. 104 bis dispone que *Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.*

El número de puestos reservados a personal eventual correspondiente al segundo semestre de 2024 se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de 8/7/2024 y en el tablón de anuncios y edictos electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril, sede.motril.es

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone Artículo 104 bis. Personal eventual de las Entidades Locales

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas: e) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.

(...)

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.



Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

ÚNICO. Tomar conocimiento del informe emitido por la Sra. alcaldesa de que el Ayuntamiento de Motril cumple lo previsto en el artículo 104 bis, personal eventual de las entidades locales, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Los reunidos toman conocimiento del citado informe.

4. Personal.

Número: 18099/2024.

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE MOTRIL Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. Juan Fernando Hernández Herrera, concejal de Presidencia, Patrimonio, Contratación, Personal, Régimen Interior y Calidad Urbana, cuyo texto dice:

“PRIMERO. Vista la propuesta formulada el 2/12/2024 por el presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada para que se prorrogue el convenio de colaboración suscrito para la asistencia técnica en materia económico-financiera y jurídico-administrativa:

PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.

Dado que la vigencia del convenio de colaboración que esta Mancomunidad suscribió con fecha 30 de diciembre de 2023 con el Excmo. Ayuntamiento de Motril, para la asistencia técnica en materia económico-financiera y jurídico-administrativa de éste último al Ente Mancomunado, expira el próximo 31 de diciembre de 2024, y considerando necesaria la prórroga del mismo para el ejercicio 2025, se propone al Excmo. Ayuntamiento de Motril la aprobación de la prórroga del citado convenio en los siguientes términos:

“Aprobar la prórroga del convenio de colaboración entre la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada y el Ayuntamiento de Motril para la colaboración en materia económica-financiera y jurídico-administrativa para el ejercicio 2025, esto es, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025”.

SEGUNDO. Dada la voluntad de esta entidad de suscribir prórroga del convenio de



colaboración interadministrativo con la Mancomunidad para que personal del Ayuntamiento de Motril desempeñe tareas propias de la gestión económico-financiera y jurídico-administrativa en la Mancomunidad ya que carece de personal en su estructura de puestos de trabajo que pueda desempeñar estas tareas. Estableciendo asimismo el régimen retributivo del personal que desempeñe las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería, así como a quienes desempeñen las funciones de Jefatura de Sección de Control Económico y Financiero y Jefatura del Servicio Jurídico, Patrimonio, Contratación y Administración electrónica.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 3.1, 47.2.a), 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

— El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 21, 22, 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— Artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración local.

— Artículo 1 y 99 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su ratificación por el Pleno y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

ÚNICO. Aprobar la prórroga del convenio de colaboración entre la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada y el Ayuntamiento de Motril para la colaboración en materia económica-financiera y jurídico-administrativa, para el ejercicio 2025, esto es, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con la abstención de los integrantes del grupo de IU-Verdes EQUO (2) y los votos favorables del resto de concejales en la Sala, miembros de los grupos del PP (11), PSOE (5), PMAS (3) y AxSi-UA (1), veinte en total, ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta



anteriormente transcrita.

5. Intervención.

Número: 18254/2024.

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 4/2024.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

"Vista la incoación del Expediente de tramitación de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 4/2024 del Ayuntamiento de Motril (Granada) para imputar con cargo al ejercicio económico 2024 facturas y gastos correspondientes al ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.

Vistos los siguientes Informes de Intervención:

- Informe de Reparación de fecha 11 de Diciembre de 2024, incluido en expediente 18239/2024. (Bloque 1)
- Informe de Omisión de la función interventora de fecha 10 de Diciembre de 2024, incluido en expediente 18244/2024. (Bloque 2)
- Informe de Reparación de fecha 11 de Diciembre de 2024, incluido en expediente 18246/2024. (Bloque 3)
- Informe de Reparación de fecha 08 de Marzo de 2024, incluido en expediente 3561/2024. (Bloque 4)
- Informe de fiscalización previa limitada con observaciones complementarias de fecha 08 de Marzo de 2024, incluido en expediente 3585/2024. (Bloque 5)
- Informe de Reparación de fecha 22 de Octubre de 2024, incluido en expediente 15581/2024. (Bloque 6)

Visto Informe de Intervención referente a régimen aplicable y procedimiento del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos incluido en el expediente.

Teniendo en cuenta que el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 establece que: *"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera."*

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Resolver las discrepancias y solventar los siguientes reparos formulados por



la Intervención Municipal ordenando la continuación de la tramitación del expediente:

- Informe de Reparación de fecha 11 de Diciembre de 2024, incluido en expediente 18239/2024. (Bloque 1)
- Informe de Reparación de fecha 11 de Diciembre de 2024, incluido en expediente 18246/2024. (Bloque 3)
- Informe de Reparación de fecha 08 de Marzo de 2024, incluido en expediente 3561/2024. (Bloque 4)
- Informe de Reparación de fecha 22 de Octubre de 2024, incluido en expediente 15581/2024. (Bloque 6)

SEGUNDO: Resolver la omisión formulada por la Intervención Municipal en Informe de Omisión de la función interventora de fecha 10 de Diciembre de 2024, incluido en expediente 18244/2024. (Bloque 2) y ordenar la continuación de la tramitación del expediente.

TERCERO: Aprobar Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 4/2024, para autorizar, disponer el gasto, así como reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas relacionadas en las listas incluidas en el expediente, en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del ejercicio 2024 que se detallan en la lista de documentos contables derivadas de suministros, obras, servicios y otros gastos correspondientes al ejercicio 2023 y anteriores que se enumeran:

BLOQUE 1
LISTA DE FACTURAS N.º 1202400350
LISTA DE DOCUMENTOS N.º 12024001280

Código	Número	Fecha Factura	Fecha recepción Factura	Descripción	NIF	Nombre	Importe (En euros)
12024001158	23F0777	30/11/2023	06/03/2024	ALB. LAVADO 6380LSL	044285521X	GARRIDO*GARCIA,MANUEL	60,50
12024001139	24F0023	30/12/2023	06/03/2024	ALB.LAVADO 6380 LSL, ALB, LAVADO 1047 LSM	044285521X	GARRIDO*GARCIA,MANUEL	121,00
12024001141	24F0025	30/12/2023	06/03/2024	ALB, LAVADO 0401KNR	044285521X	GARRIDO*GARCIA,MANUEL	30,25
12024002864	999411629019 1219-00Z406N0024483	03/06/2024	04/06/2024	Financiación Bono Social % Dto. Cliente Pot. P1 Pot. P2 Pot. P3 Pot. P4 Pot. P5 Pot. P6 Regularización Tope del Gas Consumo	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.	44,23



				Impto. Electricidad Alquiler de Equipos Electr. Servicio Gestión Prefer.Cuota			
1202400 2870	0850325499 81 0309- S7Z401Y00 03075	06/05/2 024	04/06/2 024	P1 P2 P3 P1 P3 Impto. Electricidad Alquiler de Equipos Electr.	B82846 825	ENERGIA XXI COMERCIALIZADO RA DE REFERENCIA S.L.	362,0 0
1202400 2878	9996997047 21 1104- 00Z406N00 00772	03/06/2 024	04/06/2 024	P1 P2 P3 P1 P3 Exceso de potencia P1 Exceso de potencia P3 Impto. Electricidad Impuesto Electricidad (CIM) Alquiler de Equipos Electr.	B82846 825	ENERGIA XXI COMERCIALIZADO RA DE REFERENCIA S.L.	1,00
1202400 3572	0850333545 88 0114- S8Z401Y00 03998	10/06/2 024	03/07/2 024	P1 P2 P3 P1 P3 Recargo 20 % DISUASORIO Impto. Electricidad Derechos de Extensión Derechos de Acceso Derechos de Enganche	B82846 825	ENERGIA XXI COMERCIALIZADO RA DE REFERENCIA S.L.	945,8 7
1202400 0434	E423NC001 62131	27/12/2 023	05/02/2 024	Operación y Mantenimiento	B01788 041	ENDESA X SERVICIOS, S.L.	706,6 4
1202400 1105	0850332838 38 0311- SCZ401Y00 00651	13/02/2 024	05/03/2 024	Financiación Bono Social Coste de la energía P4 P5 P6 P1 P2 P3 P4 P5 P6 Recargo 20 % DISUASORIO Impto. Electricidad Alquiler de Equipos Electr.	B82846 825	ENERGIA XXI COMERCIALIZADO RA DE REFERENCIA S.L.	3.669, 30
1202400 1100	0850332838 38 0265- SCZ401Y00 00642	12/02/2 024	05/03/2 024	Financiación Bono Social P1 Coste de la energía P2 P6 P1 P2 P3 P4 P5 P6 Recargo 20 % DISUASORIO Impto. Electricidad Alquiler de Equipos Electr.	B82846 825	ENERGIA XXI COMERCIALIZADO RA DE REFERENCIA S.L.	4.678, 97
1202400 1110	0850332838 38 0339-	13/02/2 024	05/03/2 024	Financiación Bono Social P1	B82846 825	ENERGIA XXI COMERCIALIZADO	2.844, 72



	SCZ401Y00 00653			Coste de la energía P2 P6 P1 P2 P3 P4 P5 P6 Recargo 20 % DISUASORIO Imppto. Electricidad Alquiler de Equipos Eléctr.		RA DE REFERENCIA S.L.	
1202400 2163	0850331005 63 0172- S0Z402N00 37974	22/04/2 024	23/04/2 024	Financiación Bono Social P1 Coste de la energía P2 P6 P1 P2 P3 P4 P5 P6 Recargo 20 % DISUASORIO Imppto. Electricidad Alquiler de Equipos Eléctr.	B82846 825	ENERGIA XXI COMERCIALIZADO RA DE REFERENCIA S.L.	442,4 0
1202400 1111	0850332838 38 0271- SCZ401Y00 00643	12/02/2 024	05/03/2 024	Financiación Bono Social P3 Coste de la energía P4 P6 P1 P2 P3 P4 P5 P6 Recargo 20 % DISUASORIO Imppto. Electricidad Alquiler de Equipos Eléctr.	B82846 825	ENERGIA XXI COMERCIALIZADO RA DE REFERENCIA S.L.	4.718, 33
1202400 1106	0850332838 38 0246- SCZ401Y00 00620	06/02/2 024	05/03/2 024	Financiación Bono Social S1 Coste de la energía S1 P3 S1 P3 S2 P4 S1 P4 S2 P6 S1 P6 S2 P1 S1 P1 S2 P2 S1 P2	B82846 825	ENERGIA XXI COMERCIALIZADO RA DE REFERENCIA S.L.	3.514, 15



1202400 2162	0850331005 63 0168- SOZ402N00 37973	22/04/2 024	23/04/2 024	Financiación Bono Social Coste de la energía P2 P3 P6 P1 P2 P3 P4 P5 P6 Complemento por Energía Reactiva Recargo 20 % DISUASORIO Imppto. Electricidad Alquiler de Equipos Eléctr.	B82846 825	ENERGIA XXI COMERCIALIZADO RA DE REFERENCIA S.L.	326,2 8
1202400 2877	9996991934 46 1083- 00Z406N00 00758	03/06/2 024	04/06/2 024	P1 P2 P3 P1 P3 Imppto. Electricidad Alquiler de Equipos Eléctr.	B82846 825	ENERGIA XXI COMERCIALIZADO RA DE REFERENCIA S.L.	0,40
1202400 1104	0850332838 38 0305- SCZ401Y00 00650	13/02/2 024	05/03/2 024	Financiación Bono Social Coste de la energía P3 P4 P6 P1 P2 P3 P4 P5 P6 Recargo 20 % DISUASORIO Imppto. Electricidad Alquiler de Equipos Eléctr.	B82846 825	ENERGIA XXI COMERCIALIZADO RA DE REFERENCIA S.L.	4.326, 32
1202400 1108	0850332838 38 0324- SCZ401Y00 00652	13/02/2 024	05/03/2 024	Financiación Bono Social Coste de la energía P2 P3 P6 P1 P2 P3 P4 P5 P6 Recargo 20 % DISUASORIO Imppto. Electricidad Alquiler de Equipos Eléctr.	B82846 825	ENERGIA XXI COMERCIALIZADO RA DE REFERENCIA S.L.	2.730, 39
1202400 2875	9996991934 46 1098- 00Z406N00 00760	03/06/2 024	04/06/2 024	P1 P2 P3 P1 P3 Imppto. Electricidad Alquiler de Equipos Eléctr.	B82846 825	ENERGIA XXI COMERCIALIZADO RA DE REFERENCIA S.L.	0,48



1202400 0277	EMIT-9930	31/12/2 023	05/02/2 024	14/12/23 AREA DE IGUALDAD- CADIZ-SUSANA GINESTA GAMAZA COMBUSTIBLE	B18979 948	MESA & MENDOZA S.L.	13,69
1202400 3319	TD-K3TG- 108740	19/11/2 023	18/06/2 024	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: WG9522/703490005 - VPN IP - C. M. ADSL MOD. FUTURA 600M/600M (01 Oct. a 31 Oct. 23) - 95868747600000 VPN IP - C. M. ADSL MOD. FUTURA 600M/600M (01 Oct. a 31 Oct. 23) - 95841758000000 VPN IP - C. M. ADSL MOD. FUTURA 600M/600M (01 Oct. a 31 Oct. 23) - 95868722900000 VPN IP - C. M. ADSL MOD. FUTURA 600M/600M (01 Oct. a 31 Oct. 23) - 95868716300000 VPN IP - C. M. ADSL MOD. FUTURA 600M/600M (01 Oct. a 31 Oct. 23) - 95868745900000 VPN IP - C. M	A82018 474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	1.368, 92
1202400 3320	60-K3TD- 001346	19/11/2 023	18/06/2 024	SERVICIOS RPV - Abono/Ref.Factura: 1869000001008345 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) - SERVICIOS RPV (01 Oct. a 31 Oct. 23) - VLAN Nacional de Macrolan SERVICIOS RPV (01 Oct. a 31 Oct. 23) - Cuota mensual Caudal Multimedia Nacional 10 Mbps SERVICIOS RPV (01 Oct. a 31 Oct. 23) - Abono Caudal Plata Nac. de 5 Gb. para fibra optica	A82018 474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	1.110, 84
1202300 7673	60-L398- 007254	28/12/2 023	28/12/2 023	FACTURACION CONCERTADA FIJA MODALIDAD: FACTURACION CONCERTADA - Abono/Ref.Factura: 013492001 - Periodo regular de cuotas: 01/12/2023 a 31/12/2023 - Periodo regular de tráfico: 01/11/2023 a 30/11/2023	A82018 474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	5.940, 63
1202400 1140	23F0748	30/11/2 023	06/03/2 024	ALB, LAVADO 1345LDX,1335LDX,1337LDX,134 0LDX, ALB. LAVADO 1332LDX,1349LDX,3476FBY,894 1JSM,1146LGH	0442855 21X	GARRIDO*GARCIA ,MANUEL	278,3 0
1202400 1156	23F0778	30/11/2 023	06/03/2 024	ALB, LAVADO 1047LSM	0442855 21X	GARRIDO*GARCIA ,MANUEL	18,15
1202400 2236	22F0686	31/10/2 022	30/12/2 022	LAVADO 1047 LSM	0442855 21X	GARRIDO*GARCIA ,MANUEL	18,15
TOTAL							38.27 1,91



BLOQUE 2
LISTA DE FACTURAS N.º 1202400349
LISTA DE DOCUMENTOS N.º 12024001281

Código	Número	Fecha Factura	Fecha recepción Factura	Descripción	NIF	Nombre	Importe (En euros)
12024001159	23F0779	30/11/2023	06/03/2024	ALB LAVADO 7100FZZ	044285521X	GARRIDO*GARCIA,MANUEL	121,00
TOTAL							121,00

BLOQUE 3
LISTA DE FACTURAS N.º 1202400348
LISTA DE DOCUMENTOS N.º 12024001282

Código	Número	Fecha Factura	Fecha recepción Factura	Descripción	NIF	Nombre	Importe (En euros)
12023006460	EMIT-2025	09/11/2023	09/11/2023	MINUTA 199-23	044265478T	JIMENEZ*HOCES, MARIA JOSE	155,98
TOTAL							155,98

BLOQUE 4
LISTA DE FACTURAS N.º 1202400347
LISTA DE DOCUMENTOS N.º 12024001283

Código	Número	Fecha Factura	Fecha recepción Factura	Descripción	NIF	Nombre	Importe (En euros)
12023007340	23EMIT-332	13/12/2023	13/12/2023	Actuaciones en Campo de Fútbol 11 de hierba natural del Estadio Municipal Escribano Castilla	B91935098	IBEROSPORT INNOVACION Y EQUIPAMIENTOS SOCIEDAD LIMITADA	10.000,00
TOTAL							10.000,00



BLOQUE 5
LISTA DE FACTURAS N.º 1202400346
LISTA DE DOCUMENTOS N.º 12024001284

Código	Número	Fecha Factura	Fecha recepción Factura	Descripción	NIF	Nombre	Importe (En euros)
1202300736 5	A2300401 7	11/12/202 3	14/12/202 3	PROVEEDOR SIN DOCUMENTACIÓN - YA SI HAN PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN EL 09.01.24 BACHE REDUCTOR de VELOCIDAD PORTATIL y DESPLEGADO RAPIDO 3 metros.	B6129384 1	NIDEC, S.L.U.	504,84
TOTAL							504,84

BLOQUE 6
LISTA DE DOCUMENTOS N.º 12024001289

Comisiones y servicios bancarios cargados directamente contra las cuentas bancarias municipales incluidos en la cuenta contable “555 Pagos pendientes de aplicar”, que se imputan en la aplicación presupuestaria 0203/9341/35900, por importe de 148.238,10 euros, 106.233,06 euros de pagos pendientes de aplicar de 2022 y 42.005,04 euros de pagos pendientes de aplicar de 2023.

CUARTO: Remitir Acuerdo a la Intervención y Tesorería del Ayuntamiento a los efectos de la elaboración de los documentos contables necesarios para tramitar el pago.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales del grupo del PP (11) y los miembros presentes del grupo PMAS (3), catorce en total; la abstención de los concejales presentes de los grupos del PSOE (5) y AxSI-UA (1) y los votos negativos de los integrantes del grupo de IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

- A continuación, en virtud de lo previsto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa propone a los presentes la ratificación de la inclusión en el orden del día del punto siguiente, que no ha sido previamente dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, y, siendo aprobada su propuesta por unanimidad de los veintidós corporativos en la Sala, se procede a su debate y



votación.

6. Intervención.

Número: 10053/2024.

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025.

Ratificada por unanimidad de los presentes la inclusión de este punto en el orden del día, el Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, Desarrollo del Litoral, Proyectos Estratégicos y Nuevas Tecnologías, D. Nicolás J. Navarro Díaz, da cuenta de la siguiente propuesta que suscribe la Sra. Alcaldesa:

“Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2025, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 18 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente el presupuesto general consolidado para el ejercicio 2025.

Resultando que el expediente fue expuesto al público por el plazo de quince días mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 225, de fecha 20 de noviembre de 2024, emitiéndose certificado de Secretaría sobre Informe emitido por el Área de Información y Registro relativo a alegaciones presentadas con el siguiente tenor literal:

“Consultado el Registro General de Documentos de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento entre las fechas 20 de Noviembre de 2024 al 13 de Diciembre 2024, ambas fechas incluidas, salvo error u omisión, existen los siguientes asientos:

N.º Registro 2024035317 presentada por la Asociación Benéfico Social Virgen de la Cabeza

Nº Registro 2024036544 presentado por la ELA Carchuna-Calahonda.

Nº Registro 2024036794 presentado por el Sindicato Policía Local Independiente, en el que presenta Recurso a la RPT por creación de puesto de Intendente e Inspector Policía Local y su anexo presupuestario.



Nº Registro 2024036876 presentado por D^a Gador Concepción Domínguez Segura en representación del Grupo Municipal Socialista.

Nº Registro 2024037181 presentado por D^a Inmaculada Omiste Fernández en representación del Grupo Municipal IU.

Nº Registro 2024038261 presentado por el Sindicato Policía Local Independiente.

Los cuales hacen referencia a la presentación de alegaciones a la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2025.”

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente mencionada.

Vistos los Informes emitidos al objeto de que el Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 169.1 del TRLHL, resuelva las alegaciones presentadas.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Desestimar las siguientes reclamaciones/alegaciones presentadas por no acogerse conforme el art. 170 TRLRHL a ninguna de las causas tasadas por las que se puede alegar contra el Presupuesto inicialmente aprobado, según lo manifestado en los Informes obrantes en el expediente:

- Alegación con N.º registro 2024035317 presentada por ASOCIACIÓN BENÉFICO SOCIAL VIRGEN DE LA CABEZA.
 - Según Informe del área Económica, respecto a modificación del concepto subvencionable a esta asociación.
- Alegación N.º registro 2024036876, presentada por GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, respecto a los siguientes apartados:
 - Según Informe del área Económica, respecto a las reclamaciones “PRIMERA”, “SEGUNDA”, “QUINTA”, “SEXTA”, “SÉPTIMA” y “OCTAVA”, relativas a falta de planificación, presupuesto elevado en servicio de limpieza, subvenciones nominativas, concesión del servicio público de gestión integral de los aparcamientos de Motril y situación irregular de contratos.
 - Según Informe del Servicio de Personal respecto a las reclamaciones en materia de personal, “TERCERA”, “CUARTA” y “NOVENA”.



- Alegación N.º registro 2024037181 presentada por GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-EQUO MOTRIL, respecto a los siguientes apartados:
 - o Según Informe del área Económica, respecto a las reclamaciones “PRIMERA”, “SEGUNDA” y “QUINTA” relativas a aprobación inicial del Presupuesto, previsiones de ingresos del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, la Tasa por estacionamiento de vehículos y el procedimiento de concesión de subvenciones, respectivamente.
 - o Según Informe de la Jefa de Servicio de Personal respecto a las reclamaciones en materia de personal “TERCERA”, “CUARTA” y “SEXTA”.
- Alegación con N.º registro 2024036544 presentada por la E.L.A. Carchuna-Calahonda:
 - o Según Informe del área Económica, respecto a que se consigne en el Presupuesto del Ayuntamiento de Motril obligaciones que no son líquidas y exigibles al no existir deuda alguna con la E.L.A. Carchuna-Calahonda.
- Alegaciones con N.º registro 2024036794 y 2024038261, presentada por el Sindicato Policía Local Independiente.
 - o Según Informe de la Jefa de Servicio de Personal respecto a las reclamaciones en materia de personal.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, y de su organismo autónomo y sociedades que lo integran, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CA P	DENOMINACION	PRESUPUEST O AYUNTAMIENT O	PRESUPUEST O SAN LUIS	ESTADO S RTVM	ESTADO S TDTL
1	Impuestos Directos	24.008.063,68	-	-	-
2	Impuestos Indirectos	1.050.951,96	-	-	-
3	Tasas y otros ingresos	10.279.722,83	495.609,16	74.000,00	80.000,00
4	Transferencias corrientes	29.652.888,64	1.337.614,75	751.438,29	27.949,35



5	Ingresos Patrimoniales	1.102.146,71	-	-	-
6	Enajenación de inversiones	-	-	-	-
7	Transferencias de capital	-	-	-	-
8	Activos Financieros	13.416,00	-	-	-
9	Pasivos Financieros	-	-	-	-
	TOTAL INGRESOS	66.107.189,82	1.833.223,91	825.438,29	107.949,35

PRESUPUESTO DE GASTOS

CA P	DENOMINACION	PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO SAN LUIS	ESTADOS RTVM	ESTADOS TDTL
1	Gastos de personal	31.575.039,23	1.224.979,38	780.770,13	-
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	27.384.016,17	565.694,53	44.228,90	107.291,56
3	Gastos financieros	545.775,42	3.050,00	-	-
4	Transferencias corrientes	4.414.287,92	1.500,00	-	-
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	-	-	-	-
6	Inversiones reales	1.058.340,44	38.000,00	-	-
7	Transferencias de capital	600,00	-	-	-
8	Activos Financieros	16.800,00	-	-	-
9	Pasivos Financieros	1.112.330,64	-	-	-
	TOTAL GASTOS	66.107.189,82	1.833.223,91	824.999,03	107.291,56

TERCERO. Aprobar definitivamente la plantilla de personal del Ayuntamiento de Motril y de la Residencia de San Luis, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

CUARTO. Rendir el Presupuesto definitivamente aprobado a la Administración del Estado, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales."

Concluido el debate y realizada la oportuna votación, el Pleno, con los votos favorables de los concejales del grupo del PP (11) y de los miembros presentes del grupo PMAS (3), catorce en total; y los votos negativos de los ocho concejales restantes en la Sala, miembros de los grupos del PSOE (5), AxSI-UA (1) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



- Seguidamente, tras la correspondiente votación, el Pleno acuerda, por unanimidad de los veintidós concejales presentes en la Sala, ratificar la inclusión en el orden del día de esta sesión del siguiente punto que no ha obtenido el dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

7. Contratación.

Número: 18587/2024.

PROPUESTA INICIO EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SOLUCIÓN DE VIDEOACTA PARA EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

Ratificada por unanimidad de los presentes la inclusión de este punto en el orden del día, el Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, Desarrollo del Litoral, Proyectos Estratégicos y Nuevas Tecnologías, D. Nicolás J. Navarro Díaz, da cuenta de la siguiente propuesta que suscribe con fecha 16 de diciembre de 2024:

"Con fecha 20 de noviembre de 2024 se emitió informe por el Jefe del Servicio de Informática donde se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo la contratación del suministro e instalación de una solución de videoacta para el pleno del Ayuntamiento de Motril.

En dicho informe, se propone una duración del contrato de 5 años.

De acuerdo con la Disposición adicional segunda "Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales", de la LCSP 9/2017:

"1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley."

Por tanto, la competencia para acordar el inicio del procedimiento corresponde al Pleno



de la Corporación.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. - Iniciar el expediente para la licitación del contrato para el suministro e instalación de una solución de videoacta para el pleno del Ayuntamiento de Motril.

SEGUNDO. - Que por el Servicio correspondiente se emita memoria sobre la justificación y necesidad de la celebración del contrato y demás extremos previstos en el art. 116 LCSP.

TERCERO. - Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. - Que por Secretaría se emita informe sobre legalidad y procedimiento.

QUINTO. - Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporte la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización."

Finalmente, realizada la oportuna votación, el Pleno, con los votos favorables de los veintidós concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos del PP (11), PSOE (5), PMAS (3), AxSI-UA (1) e IU-Verdes EQUO(2), ACUERDA, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

8. Secretaría General.

Número: 18087/2024.

INCOACIÓN PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE DISTINCIÓN MUNICIPAL AL EMPRESARIO MOTRILEÑO D. ANTONIO CASTILLA ALCAIDE.

El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, D. Antonio J. Escámez Rodríguez, da cuenta a los presentes de la propuesta que suscribe D^a. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“Vista la iniciativa para la concesión de distinción municipal a título honorífico, mediante dedicación nominativa de una calle de la ciudad de Motril, al empresario motrileño Antonio Castilla Alcaide, presentada en el Registro General con fecha 27 de noviembre de 2024 y suscrita por un total de diecisiete concejales de la Corporación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 10 de diciembre de 2024, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO:**



PRIMERO. Incoar procedimiento para la concesión de distinción municipal a título honorífico, al empresario motrileño Antonio Castilla Alcaide.

SEGUNDO. Remitir el expediente a la comisión instructora de los procedimientos de concesión de honores y distinciones, que elevará la propuesta correspondiente con el resultado y las conclusiones que se deriven de la instrucción del expediente.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con la abstención de los integrantes del grupo de IU-Verdes EQUO (2) y los votos favorables del resto de concejales en la Sala, miembros de los grupos del PP (11), PSOE (5), PMAS (3) y AxSi-UA (1), veinte en total, ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. Grupo Municipal - AXSI.

Número: 18196/2024.

MOCIÓN DE AXSÍ PARA REGULAR EL USO DE LOS PERFILES OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO EN REDES SOCIALES.

D. Francisco David Martín Alonso, portavoz del Grupo Municipal de Andalucía Por Sí, da cuenta a los presentes de la siguiente moción que suscribe con fecha 10 de diciembre de 2024:

“Las redes sociales en la actualidad se han convertido en los canales de información más directos. Todas las personas físicas o jurídicas pueden abrir y gestionar un perfil sin coste alguno. Las administraciones públicas, como es el caso de este Ayuntamiento, disponen de perfiles oficiales abiertos en redes sociales, en donde en nombre de la institución municipal se publican noticias de diversa índole e interés para la población.

Las redes sociales tienen pocos mecanismos para regular los perfiles falsos, incluso en algunas páginas de Facebook se permite la publicación de mensajes anónimos, aunque los administradores de las mismas, sí conocen la identidad de quien hace esos comentarios.

La eliminación de comentarios y bloqueo de los usuarios que los realizan, es una práctica habitual en las redes sociales del Ayuntamiento de Motril. Perfiles públicos que la población no sabe qué persona o personas gestionan y bajo qué directrices.

Desde Andalucía Por Sí, entendemos, que es normal que los insultos o descalificaciones se eliminen, incluso apoyaríamos al Ayuntamiento si quiere emprender acciones legales contra quienes los publican, pero lo que no entendemos es que, desde una administración pública y por lo tanto democrática, se vulnere un derecho fundamental y de las libertades públicas reconocido por la Constitución Española, como es el derecho a la libertad de expresión. Sin olvidar, que el mismo artículo, el 20, en su punto cuatro recuerda que estas libertades tienen su límite en el respeto al derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.



Es por tanto que insistimos en que apoyamos las decisiones de eliminar insultos o mensajes mal sonantes, pero no opiniones contrarias a las decisiones adoptadas por el equipo de gobierno. Sirva como ejemplo que son numerosas las personas, que a raíz del coste que tendrá la privatización de la organización de la Cabalgata del Reyes Magos, han visto, cómo sus mensajes que sólo consistían en comparar los 15.000 euros de subvención municipal nominativa de años anteriores, con el contrato actual, por valor de 115.000 euros, que se había publicado para el desfile de 2025, han sido eliminados de Facebook, y además, para evitar que insistan, han sido bloqueados.

Por este motivo, proponemos a la corporación que se apruebe el desarrollo de un reglamento municipal que regule el uso de los perfiles oficiales del Ayuntamiento en redes sociales, para que se permita que se publiquen opiniones, aunque sean contrarias al equipo de gobierno, siempre que no sean insultos.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: PROPONER la redacción de un reglamento de uso de los perfiles oficiales del Ayuntamiento en redes sociales para garantizar la libertad de expresión de los usuarios, siempre, con el límite del artículo 20.4 de la Constitución Española.

SEGUNDA: SOLICITAR un informe preceptivo, tanto al área de informática como al gabinete jurídico del Ayuntamiento para que se pronuncie sobre la forma en la que tendría que redactarse el documento y su aplicación.

TERCERA: EVALUAR de forma periódica por una comisión compuesta por representantes de los partidos políticos y de los sindicatos en el Ayuntamiento el funcionamiento de dicho reglamento.”

Expuesta la moción y sometida a la consideración de los presentes, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos negativos de los integrantes del grupo del PP (11) y de los concejales presentes del grupo PMAS (3), catorce en total, y los votos favorables de los ocho corporativos restantes en la Sala, miembros de los grupos del PSOE (5), AxxSI-UA (1) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA desestimar la propuesta anteriormente transcrita, que ha sido dictaminada por la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal de 16/12/2024.

- Se ausentan de la Sala las concejales D^a M^a de los Ángeles Escámez Rodríguez, del grupo PMAS, y D^a Inmaculada Torres Alaminos y D^a Susana Peña Gómez, del grupo del PP.

10. Grupo Municipal - IU-EQUO.

Número: 18204/2024.

MOCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL DE



TRANSPARENCIA, ACCESO Y REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO.

El portavoz adjunto del grupo municipal de IU-Verdes EQUO, D. Luis José García Llorente, da cuenta a los presentes de la siguiente moción:

“La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución Española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por tanto, de la máxima importancia y protección: el derecho a comunicar o recibir libremente información veraz (art. 20.1.d.), el derecho a participar en asuntos públicos directamente (art. 23.1), y el derecho al acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos (art. 105.b).

Son diferentes las disposiciones normativas en las que se acomete dichos asuntos: la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y en el ámbito andaluz, Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de varias directivas de la Unión Europea, entre las que se encuentra la Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público.

Dentro del proceso interno de adaptación a dicha normativa que están llevando a cabo las entidades locales, es conveniente, entre otras medidas, regular integralmente estas materias a través de una Ordenanza que haga efectivo un compromiso con la ciudadanía, un compromiso de confianza ajustado con los valores del siglo XXI que cualquier ayuntamiento democrático de asumir como propio.

Dentro del proceso interno de adaptación a dicha normativa que están llevando a cabo las entidades locales, es conveniente, entre otras medidas, regular integralmente estas materias a través de una Ordenanza que haga efectivo un compromiso con la ciudadanía, un compromiso de confianza ajustado con los valores del siglo XXI que cualquier ayuntamiento democrático de asumir como propio.

Este Grupo Municipal presentó en el Pleno del mes de agosto de 2016 una moción para el desarrollo efectivo de la Transparencia y la Participación ciudadana en el Ayuntamiento de Motril en la que, entre otros acuerdos, se establecía la creación de una Comisión de Transparencia con participación de todos los Grupos municipales que concrete las diferentes medidas adoptadas y realice el seguimiento de su cumplimiento. A pesar de que la moción fue aprobada por el Pleno de la Corporación dicha Comisión no ha llegado ni siquiera a constituirse.

Está fuera de toda duda el esfuerzo realizado por este Ayuntamiento para la organización y dimensionamiento de sus recursos materiales, económicos y personales para cumplir



con los diferentes requerimientos de la Ley de Transparencia. No obstante, no son pocas las insuficiencias, el desarrollo incompleto o las necesidades de mejora que esta aplicación está poniendo en evidencia por lo que resulta necesaria la elaboración de una Ordenanza que regule íntegramente dichas materias para que no queden, de otro modo, a criterio de intereses políticos o coyunturales.

La Ordenanza tendrá por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y, la normativa en materia de Transparencia y Buen Gobierno de Andalucía a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia y buen gobierno en la Administración Municipal, así como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

Los principios generales que regirán las actuaciones de la Administración Municipal en esta materia serán los siguientes:

a. Publicidad de la información: se presume el carácter público de la información obrante en la Administración Municipal, pudiendo denegarse el acceso a la misma únicamente en los supuestos expresamente previstos por la normativa vigente en materia de transparencia, de protección de datos de carácter personal mediante resolución motivada, que podrá impugnarse por vía administrativa y judicial. En ningún caso podrá denegarse el acceso a quien acredite la condición de interesado.

b. Publicidad activa: se publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de la actividad municipal así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.

c. Reutilización de la información: la información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la normativa vigente.

d. Acceso a la información: se garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la normativa vigente.

e. Acceso inmediato y por medios electrónicos: se establecerán los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata, y se impulsará la publicación y puesta a disposición en formatos reutilizables.

f. Calidad de la información: la información pública que se facilite a la ciudadanía debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una



estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.

g. Compromiso de servicio: la provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando éstas lo soliciten. Se mantendrá un canal de comunicación específico entre la Administración Municipal y los destinatarios de la información.

h. Principio de participación: el Ayuntamiento de Motril ha de garantizar que la ciudadanía, tanto individual como colectivamente, pueda participar, colaborar e implicarse en los asuntos públicos.

i. Principio de gratuidad: el ejercicio del derecho de acceso a la información pública será gratuito, sin perjuicio de lo establecido en las ordenanzas fiscales.

j. Principio de no discriminación tecnológica: los sujetos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA–. Iniciar los trámites necesarios para la elaboración de la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso, reutilización de la información y Buen Gobierno conforme a la Ordenanza tipo propuesta por la Red de Entidades Locales por la transparencia y la participación ciudadana, que apuesta, entre otros asuntos, por una mayor calidad en la información a publicar, procurando que la actualización de la información, su claridad, reutilización y accesibilidad sean cada vez mayores y mejores.”

Concluida la presentación de la moción y sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos negativos de los concejales presentes de los grupos del PP (9) y PMAS (2), once en total, y los votos favorables de los ocho corporativos restantes en la Sala, miembros de los grupos del PSOE (5), AxSI-UA (1) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA desestimar la propuesta anteriormente transcrita, que ha sido dictaminada por la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal de 16/12/2024.

- Se reincorporan a la sesión, las Sras. Torres Alaminos, Peña Gómez y Escámez Rodríguez.

11. Grupo Municipal - PSOE.

Número: 18237/2024.

MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL JUNTO AL ESTADIO DE FÚTBOL CERRILLO HERMANOS CALLEJÓN.

La concejala D^a Dalmira Jiménez Guerrero, procede a la presentación de la moción que suscribe D^a M^a Flor Almón Fernández, en su condición de portavoz del grupo municipal Socialista, cuyo texto dice:



“La calidad de vida de nuestras vecinas y vecinos es una prioridad en la acción política municipal, y las demandas vecinales son una guía imprescindible para detectar necesidades y oportunidades de mejora en nuestros barrios. En esta ocasión, a petición de los residentes de la zona cercana al Estadio de Fútbol Cerrillo Hermanos Callejón, se presenta esta moción con el objetivo de transformar un espacio actualmente en desuso en un lugar que fomente el bienestar y la convivencia.

En concreto, se propone reemplazar las pistas de petanca situadas junto al estadio por un parque infantil que permita a las niñas y niños de la zona disponer de un espacio cercano y adecuado para su ocio. Según manifiestan los padres y madres del entorno, los menores deben desplazarse al Parque de la Fabriquilla para disfrutar de estas instalaciones, lo cual resulta poco práctico debido a la distancia y a la alta afluencia de personas en dicho parque, lo que limita el tiempo de uso y el disfrute de los más pequeños.

Cabe recordar que las pistas de petanca se construyeron en 2017 como parte del proyecto de urbanización del entorno del estadio, pero actualmente permanecen en desuso, perdiendo así su función original. En cambio, destinar este espacio a un parque infantil no solo resolvería la carencia de instalaciones para los niños y niñas en la zona, sino que además fomentaría la cohesión social al convertirse en un punto de encuentro para las familias.

Es un hecho que los parques infantiles son lugares de convivencia y desarrollo para la infancia, y dotar a nuestros barrios de espacios inclusivos y seguros refuerza el compromiso del Ayuntamiento con el bienestar de las familias motrileñas. Además, contribuir al embellecimiento y funcionalidad de estas zonas públicas es también una inversión en la imagen y la calidad de vida de nuestra ciudad.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Motril presenta, para su aprobación, las siguientes **PROPUESTAS**:

1. **Reconvertir el espacio actual de las pistas de petanca situadas junto al Estadio de Fútbol Cerrillo Hermanos Callejón en un parque infantil.**
2. **Dotar el nuevo parque infantil de instalaciones seguras y modernas, incluyendo suelo acolchado, columpios, toboganes y otros elementos de juego adecuados para diferentes edades.**
3. **Incorporar una temática atractiva que potencie el interés y el disfrute de las niñas y niños, haciendo del parque un espacio único en el municipio.**
4. **Plantar árboles de sombra, instalar toldos y colocar bancos para garantizar un entorno confortable, especialmente durante los meses más calurosos.**
5. **Garantizar la accesibilidad universal del parque infantil, asegurando que pueda ser disfrutado por todos los niños y niñas, incluidas aquellas con movilidad reducida.”**



Concluido el debate, se somete a votación la moción formulada por el PSOE, con la modificación planteada por la Sra. Alcaldesa, que ha sido aceptada por el grupo proponente, y que consiste en retirar del texto de la moción la ubicación concreta del parque infantil solicitado en el barrio del Cerrillo Jaime.

En consecuencia, visto el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos favorables de los veintidós corporativos en la Sala, miembros de los grupos del PP (11), PMAS (3), PSOE (5), AxSI-UA (1) e IU-Verdes EQUO (2), por unanimidad, ACUERDA:

- 1º - La creación de un parque infantil en el barrio del Cerrillo Jaime de esta localidad.
- 2º - Dotar al nuevo parque infantil de instalaciones seguras y modernas, incluyendo suelo acolchado, columpios, toboganes y otros elementos de juego adecuados para diferentes edades.
- 3º - Incorporar una temática atractiva que potencie el interés y el disfrute de las niñas y niños, haciendo del parque un espacio único en el municipio.
- 4º - Plantar árboles de sombra, instalar toldos y colocar bancos para garantizar un entorno confortable, especialmente durante los meses más calurosos.
- 5º - Garantizar la accesibilidad universal del parque infantil, asegurando que pueda ser disfrutado por todos los niños y niñas, incluidas aquellas con movilidad reducida.

12. Grupo Municipal - IU-EQUO.
Número: 18207/2024.

MEDIDAS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA EN ANDALUCÍA.

Se da cuenta de la moción que suscribe D. Luis José García Llorente, portavoz adjunto del Grupo Municipal IU-EQUO, cuyo texto dice:

“El acceso a una vivienda digna es un derecho recogido en la Constitución Española (Art. 47), que también determina el deber de las administraciones de promover las condiciones necesarias para la igualdad en el ejercicio de los derechos constitucionales.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 25 también consagra el derecho a la vivienda como base necesaria para el pleno desarrollo de los demás derechos constitucionales y estatutarios, concretando el mandato constitucional dirigido a los poderes públicos de promover las condiciones necesarias para la efectividad del derecho a la vivienda, incluyendo la promoción pública de vivienda.

Por tanto, existe un amplio consenso sobre la importancia del derecho a la vivienda como



uno de los pilares fundamentales del estado del bienestar y el deber todas las administraciones de promoverlo, dentro de las posibilidades de su marco competencial.

En Andalucía, con competencias plenas en materia de vivienda recogidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, los datos de emergencia habitacional son alarmantes, durante 2023, se produjeron 4.451 desahucios, 11 al día, de los que el 72% son de viviendas en alquiler.

El informe de la Red de Conflictos Urbanos sobre la situación de la vivienda en Andalucía señala que entre 2017 y 2022 solo se han construido 100 viviendas protegidas.

En 2014 alquilar un piso costaba de media en cualquier capital andaluza en torno a 472 euros, actualmente rondan los 880 euros de media. El primer trimestre de 2024 ha protagonizado una subida histórica en los alquileres, un 14% con respecto a ejercicios económicos anteriores.

El precio de comprar una vivienda también lleva años experimentando subidas, según los datos del Instituto Nacional de Estadística Andalucía fue el territorio en el que se experimentó una mayor subida de precio durante 2023, un 5%.

El precio de la vivienda en la provincia de Granada ha sufrido un incremento inasumible en los últimos 5 años. Desde octubre de 2019, el IPC ha subido en Andalucía un 18,8%, pero el precio de la vivienda ha subido un 22% para la compra en la provincia, un 33% en la capital y un 23% en la Costa. Esto representa estar 3 puntos por encima del IPC en el mismo periodo para la provincia, un 4% para la comarca de la costa y un 14% para la capital.

Respecto del alquiler los resultados son aún más alarmantes, con una subida del 33% para el conjunto de la provincia, un 28% en la costa y un 28% en Granada capital, lo que indica que los precios se han disparado, sobre todo, en el área metropolitana. Estas subidas están 14 puntos por encima del IPC acumulado de 2019 a 2024 en el conjunto de la provincia, y 9 puntos por encima para la Costa y la Capital.

El precio de la vivienda en alquiler ha subido en la provincia de Granada 5 veces más de la referencia marcada por la ley de vivienda para poder declararla como zona con mercado de vivienda tensionado según el Art. 18.3.b) de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.

Mientras tanto, los salarios medios en la provincia aumentaron tan sólo un 15% en el último periodo. El crecimiento ha sido el triple de esta referencia para la capital de la provincia y la comarca de la costa de 5 años disponible (2017-2022), según el Instituto de Estadístico de Andalucía. Esto supone que las familias dedican cada vez más a pagar la vivienda y tienen cada vez menor poder adquisitivo, mientras la reducida proporción de nuestra sociedad que representan los rentistas multiplican sus ingresos.



Todos estos datos se están viendo agravados por el aumento desmesurado e incontrolado de las viviendas de uso turístico convierte a Andalucía en la comunidad autónoma con más viviendas turísticas del país.

En este sentido, el decreto de la Junta de Andalucía sobre viviendas de uso turístico es muy limitado, y básicamente se limita a incorporar lo que vía regulación urbanística podían ya hacer los Ayuntamientos, sin que se aporte un marco competencial y unas herramientas que limiten las viviendas a usos no habitacionales únicamente cuando esté garantizado el derecho a la vivienda, recogido tanto en la Constitución como en el Estatuto de Autonomía, para el conjunto de la ciudadanía andaluza.

La Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda es la primera ley estatal reguladora del derecho a la vivienda desde la aprobación de la Constitución.

Su disposición final tercera incluye la posibilidad de aplicar un recargo en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) a los inmuebles de uso residencial desocupados con carácter permanente, que “podrá aplicarse a aquellas viviendas vacías durante más de dos años, con un mínimo de cuatro viviendas por propietario, salvo causas justificadas de desocupación temporal, tasadas por la ley”. Asimismo, la norma permite el incremento del recargo actualmente situado en el 50% de la cuota líquida del IBI “hasta un máximo del 150%”, en función de la duración de la desocupación y del número de viviendas también desocupadas, pertenecientes al mismo titular en el término municipal.

Nuestro municipio no es una excepción a los graves problemas de acceso a la vivienda que sufre nuestro país. Durante los últimos años se ha podido observar un aumento importante de las personas con dificultades para acceder a una vivienda en condiciones de mercado, multiplicándose las demandas de vivienda social, especialmente entre personas en riesgo de exclusión y jóvenes.

El encarecimiento de la vivienda, la escasa oferta de alquiler y, en zonas costeras, la práctica cada vez más frecuente de no alquilar durante años completos, han generado graves problemas de acceso a una residencia habitual.

La declaración de Zonas Tensionadas permitiría regular los precios de los nuevos contratos de alquiler, con el fin de contener la escalada de precios. El recargo del IBI de viviendas permanentemente desocupadas de grandes tenedores contribuiría a ampliar la oferta de alquiler. Ambas medidas mejorarían las condiciones para el acceso a una residencia habitual de jóvenes y personas en riesgo de exclusión.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - Instar a la Junta de Andalucía a declarar las Zonas Tensionadas existentes en base a lo establecido en la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, ajustando el precio del alquiler en zonas tensionadas:



Garantizando topes en el precio de alquiler, impidiendo subidas más allá del 3%.

- Estableciendo la posibilidad de prórroga extraordinaria anual para el arrendatario tras la finalización del contrato por un periodo máximo de tres años, en los mismos términos y condiciones del contrato en vigor.
- Aprobando Incentivos fiscales para el alquiler de larga duración.

SEGUNDO. - Instar a la Junta de Andalucía a dar cumplimiento a la ley que obliga a destinar el 70% de los saldos positivos anuales de los depósitos de alquiler a la promoción pública de vivienda.

TERCERO. - Instar a la Junta de Andalucía a ejecutar todos los recursos en materia de vivienda que le son transferidos por el Estado.

CUARTO. - Instar a la Junta de Andalucía a establecer una moratoria, regular y limitar las viviendas de uso turístico.

QUINTO. - Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y del Estado a dedicar el 2% del PIB de sus respectivos presupuestos a políticas activas en materia de vivienda priorizando la ampliación del parque público de vivienda de alquiler asequible y no descalificable.

SEXTO. - Exigir al Gobierno de España a abrir un proceso de diálogo con la participación de agentes sociales, políticos y económicos para, una vez cumplido el año de vigencia de la ley Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, avanzar en el desarrollo efectivo de los principios generales que la misma establecen con el objetivo de garantizar el derecho a la vivienda a través de la intervención pública en la materia.

SÉPTIMO. - Iniciar los trámites necesarios para aplicar un recargo del IBI a las viviendas de grandes tenedores (titulares 5 o más viviendas en alquiler), desocupadas durante dos o más años, según los términos establecidos en la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el Derecho a la vivienda.

OCTAVO. - Dar traslado de los acuerdos a la Presidencia de la Junta de Andalucía y a los Grupos políticos del Parlamento de Andalucía.”

Tras la presentación de la moción y solicitada la votación separada de los puntos que integran su parte propositiva, se produce el siguiente resultado:

Sometidos a la consideración de los presentes los puntos primero, cuarto, quinto y séptimo de la moción, votan en contra los integrantes del grupo del PP (11) y los concejales presentes del grupo PMAS (3), catorce en total, y votan a favor los ocho corporativos restantes en la Sala, miembros de los grupos del PSOE (5), AxSI-UA (1) e IU-Verdes EQUO (2), por lo que el Pleno acuerda por mayoría absoluta su rechazo.



Respecto a los puntos segundo, tercero, sexto y octavo del texto citado, se muestran a favor los veintidós corporativos en la Sala.

Por consiguiente, visto el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo y el resultado de la votación, el Pleno, con los votos favorables de los veintidós concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos del PP (11), PSOE (5), PMAS (3), AxSI-Ua (1) e IU-Verdes EQUO (2), por unanimidad, ACUERDA:

SEGUNDO. - Instar a la Junta de Andalucía a dar cumplimiento a la ley que obliga a destinar el 70% de los saldos positivos anuales de los depósitos de alquiler a la promoción pública de vivienda.

TERCERO. - Instar a la Junta de Andalucía a ejecutar todos los recursos en materia de vivienda que le son transferidos por el Estado.

SEXTO. - Exigir al Gobierno de España a abrir un proceso de diálogo con la participación de agentes sociales, políticos y económicos para, una vez cumplido el año de vigencia de la ley Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, avanzar en el desarrollo efectivo de los principios generales que la misma establecen con el objetivo de garantizar el derecho a la vivienda a través de la intervención pública en la materia.

OCTAVO. - Dar traslado de los acuerdos a la Presidencia de la Junta de Andalucía y a los Grupos políticos del Parlamento de Andalucía.

13. Secretaría General.

Número: 18609/2024.

RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE CONCEJAL DE D. LUIS JOSÉ GARCÍA LLORENTE.

Se da cuenta del informe propuesta que suscribe D^a ESTEFANÍA CONTRERAS SALMERÓN, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, a la vista del escrito presentado por D. Luis José García Llorente, con fecha 16 de diciembre de 2024, por el que comunica su renuncia al cargo de concejal de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“INFORME-PROPUESTA

PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el concejal, diputado o miembro de cualquier Entidad Local, perderá su condición de tal por las siguientes causas:

- Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.
- Por fallecimiento o incapacitación, declarada esta por decisión judicial firme.
- Por extinción del mandato, al expirar su plazo, sin perjuicio de que continúe en



sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.

- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.
- Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la legislación electoral.
- Por pérdida de la nacionalidad española.

SEGUNDO. Según dispone el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

En el caso de que, de acuerdo con el procedimiento anterior, no quedasen posibles candidatos o suplentes a nombrar, las vacantes serán cubiertas por cualquier ciudadano mayor de edad que no esté incurso en causa de inelegibilidad.

Estos suplentes serán designados por el partido, coalición, federación o agrupación de electores cuyos concejales hubiesen de ser sustituidos y se comunicará a la Junta Electoral correspondiente, a efectos de la expedición de la oportuna credencial. En este caso, no podrán ser designadas aquellas personas que, habiendo sido candidatos o suplentes en aquella lista, hubieran renunciado al cargo anteriormente.

En el caso de que el número de hecho de miembros elegidos en la correspondiente convocatoria electoral llegase a ser inferior a la mitad del número legal de miembros de la corporación, se constituirá una comisión gestora integrada por todos los miembros de la corporación que continúen y los ciudadanos que hubiesen sido designados para cubrir las vacantes, conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

Cuando resulte imposible conformar la comisión gestora, la Diputación Provincial o, en su caso, el órgano competente de la Comunidad Autónoma asumirá directamente la gestión ordinaria de la Entidad Local, no pudiendo adoptar acuerdos para los que se requiera una mayoría cualificada.

TERCERO. Según dispone la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales (BOE nº 171, de 18 de julio de 2003), cuando se presente escrito de renuncia del cargo de concejal, el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

En el supuesto de que la persona llamada a cubrir la vacante renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá asimismo de remitirse a la Junta Electoral competente el escrito



de renuncia presentado para su toma de conocimiento por ésta y proceder en consecuencia.

Recibida la certificación de la Corporación local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo en favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, credencial que se remitirá a la Corporación local de la que aquél forme parte.

La Corporación local notificará de modo fehaciente al interesado la recepción de la credencial a los efectos establecidos por la normativa de régimen local.

En el supuesto de que, producida una vacante de concejal o cargo electivo local, la Corporación correspondiente no tomara conocimiento de esta, el representante de la candidatura o del partido afectado podrá, pasados diez días naturales, ponerlo en conocimiento de la Junta Electoral competente con arreglo a lo previsto en el número 1, para, previa audiencia, por cinco días, de la Corporación, proceder a expedir la credencial al candidato que corresponda. Del mismo modo se podrá actuar en el caso de que la Corporación no remitiera a la Junta Electoral competente la renuncia anticipada de un candidato llamado a cubrir una vacante.

CUARTO. Consultado el expediente obrante en este Ayuntamiento correspondiente a la celebración de las Elecciones Municipales del día 28 de mayo de 2023, en la Candidatura presentada por el Partido IU-VERDES EQUO PARA LA GENTE (IU-VERDES EQUO Para la Gente), en la que estaba incluido el referido Concejal, que ahora renuncia, se pasa al siguiente candidato/a en dicha lista.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de concejal de este Ayuntamiento formulada por D. Luis José García Llorente.

SEGUNDO. Remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, a fin de que expida credencial a favor del siguiente en la candidatura presentada por el Partido IU-VERDES EQUO PARA LA GENTE (IU-VERDES EQUO Para la Gente) a las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, proclamada por la Junta Electoral de Zona de Motril y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 2 de mayo de 2023.

Todo ello conforme al procedimiento regulado en la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

Los reunidos toman conocimiento de la renuncia al cargo de concejal formulada por D. José Luis García Llorente.



RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros del Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión, siendo las doce horas y catorce minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno